



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 18 Feb 2015

DECRETO EXENTO N° 1647 /

VISTOS:

- 1).- El Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral, con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 142 de fecha 10 de Febrero de 2015, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba el Addendum y Modificación del Convenio antes mencionado.
- 3).- El Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento socio laboral, suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- La Resolución Exenta N° 84 de fecha 03 de Febrero de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba el Convenio señalado en el numeral 3.
- 5).- La Resolución Exenta N° 5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, que designa como Alcalde Subrogante a don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don **GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI**, en adelante "el FOSIS" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, en adelante "la Municipalidad" Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que con fecha 02 de Enero de 2014, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Parral, del Programa de Acompañamiento Socio laboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.-

3.- **ESTABLEZCASE**, Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su

voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un Addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Socio laboral, en el año 2015, un monto de \$ 27.844.980 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$25.204.980 por concepto de recursos humanos:

b. \$ 480.000 para la ejecución de a lo menos 03 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Socio laboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c. \$810.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Socio laboral.

d.- \$ 1.350.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

4.- ESTABLÉZCASE, que, por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio antes mencionado, de acuerdo a las especificaciones que se señalan a continuación:

Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Socio laboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se adiciona el numeral 21, el cual se expresa a continuación:

"21.- Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 medias jornadas, para prestar el servicio de Acompañamiento Socio laboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 12, quedando como a continuación se indica:

"12.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica: a) Recepcionar y atender a los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento. B) Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Socio laboral." c) Disponibilidad de 20 horas semanales de vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Laborales a su trabajo en terreno; Además se compromete en equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación total de Apoyos Laborales de la unidad, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 0 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 16.694.905 y la segunda de \$ 11.150.075; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes

quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

Se modifica además, de manera general, en la totalidad del convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Laboral.
- Debe decir: Apoyo Laboral.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Socio laboral, será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica: "Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava, referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:
"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:
"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado

también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

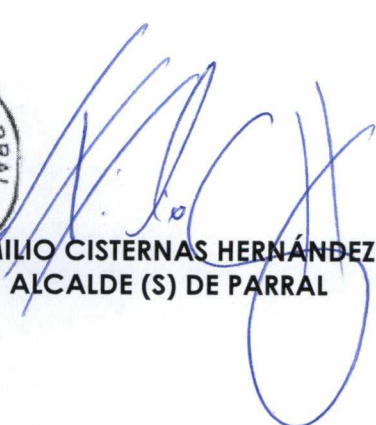
5.- ESTABLÉZCASE, que además de las obligaciones específicas establecidas en el referido convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los Programas de de Acompañamiento Socio laboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.-

6.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre del 2015, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO (2)